

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 01244 00**

Como quiera que dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante de **José Esneider Casas Ríos**, adelantado ante el **Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln**, no fue posible llegar a un acuerdo respecto de las propuestas realizadas por el deudor, el Despacho de conformidad con los artículos 561 y 563 del C.G. del P., dispone:

**PRIMERO:** Declarar la apertura del proceso de liquidación patrimonial de **José Esneider Casas Ríos**.

**SEGUNDO:** De conformidad a lo establecido en el Núm. 1 y parágrafo del Art. 563 del C.G del P., así como lo preceptuado en el numeral 2, artículo 564 *ejusdem*, en consonancia con el art. 47 del Dto. 2677 de 2016, se DESIGNA en el cargo de liquidador a las personas que a continuación se relacionan:

CORREO ELECTRÓNICO	TIPO DE DOCUMENTO	Número	Nombres	Apellidos
samira_abusaid@hotmail.com	CÉDULA CIUDADANÍA	39686417	CLAUDIA ZAMIRA	ABUSAID ROCHA
dayron.achury@gmail.com	CÉDULA CIUDADANÍA	80146112	DAYRON FABIÁN	ACHURY CALDERÓN
consul_empresarial@yahoo.es	CÉDULA CIUDADANÍA	23855607	YAMILE EDELMIRA	ALVARADO NIÑO

El cargo lo ejercerá el primero de los auxiliares que concurra a notificarse de la presente providencia, dicho acto se entenderá como la posesión el cargo para el cual ha sido designado. Señálese por concepto de gastos provisionales la suma de \$800.000.

Comuníqueseles a los auxiliares de la justicia, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a ser recibida la respectiva comunicación, concurren al Juzgado a tomar posesión del cargo, notificándose del presente auto.

**TERCERO:** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión, el auxiliar de la justicia deberá notificar de la existencia del presente proceso liquidatorio a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y, de ser el caso, a la cónyuge o compañera permanente de aquel, para que se hagan parte dentro del presente proceso.

Igualmente, se deberá publicar un aviso en el que se convoque a los acreedores del señor **Casas Ríos**, para que se hagan parte del presente asunto. El aviso ordenado deberá ser publicado en los diarios El Tiempo o El Espectador, por ser medios de amplia circulación nacional.

Finalmente, dentro de los veinte días siguientes a la posesión, el liquidador habrá de proceder a actualizar el avalúo de los bienes del deudor, para lo cual deberá proceder de conformidad al inciso segundo del numeral 3° del artículo 564 del C.G. del P.

**CUARTO:** Elabórese oficio circular con destino a los Juzgados Civiles Municipales; Civiles del Circuito; de Familia; Laborales de Pequeñas Causas y Laborales del Circuito, para que remitan los procesos que se adelanten en contra del deudor, **José Esneider Casas Ríos**, identificado con CC 80.765.939, a fin que hagan parte del proceso liquidatorio patrimonial.

**QUINTO:** Se advierte a los actuales deudores y los que en el futuro se llegaren a constituir en tal calidad, de **José Esneider Casas Ríos**, identificado con CC 80.765.939, que solo podrán realizar pagos al liquidador en virtud de las obligaciones contraídas, so pena de entenderse como ineficaz el pago.

**SEXTO:** La sociedad **Del Valle Abogados & Asociados S.A.S.** actúa como apoderada del **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.** (16Anexo.pdf).

Notifíquese,

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 037 de fecha 09 de marzo de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT  
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2cef8d8d7eb05418b0c1a09e445fea20dbd641999a3b11cbe5b42ef55a4ce67**

Documento generado en 07/03/2023 06:27:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**